



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ordinario de Pertenencia Urbana.
Rad. N° 47189-31-53-002-2014-00062-02.

Demandante: MARTA INÉS TORRES PERTUZ.

Demandados: ROMÁN, JACOBO, JERJES y MÓNICA PAYARES ALMARALES;
ALEXANDRA y PIO PAYARES CARBONÓ; BLANCA INÉS y
SILENE PAYARES CAICEDO, CARLOS y LOLA PAYARES
GONZALES y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIOSCÓRIDES PAYARES
CARBONÓ en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE
JUAN NOLASCO PAYARES DE LA HOZ y HEREDEROS
INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ciénaga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Advierte el Despacho que la nulidad decretada por el superior jerárquico dejó sin efectos lo dispuesto por esta Agencia en el proveído adiado 18 de septiembre de 2.018, en consecuencia se hace necesario el emplazamiento de los señores ALEXANDRA y PIO PAYARES CARBONÓ; BLANCA INÉS y SILENE PAYARES CAICEDO, CARLOS y LOLA PAYARES GONZALES y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor DIOSCÓRIDES PAYARES CARBONÓ en su calidad de HEREDERO DETERMINADO DE JUAN NOLASCO PAYARES DE LA HOZ y así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS JUAN NOLASCO PAYARES DE LA HOZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Por lo tanto, se ordena a la Secretaría la elaboración del edicto para su emplazamiento con las exigencias previstas en el artículo 108 del C.G.P., y que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se EMPLACE mediante la inclusión de sus nombres en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.³

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

³ En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 17 de noviembre de 2020, se rubrica con firma escaneada.